

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025

## **Ansley Insight**

### **Estados Unidos aclara aplicación de aranceles adicionales a productos determinados**

El presidente de los Estados Unidos (EE.UU.), Donald Trump, firmó el 29 de abril una orden ejecutiva por medio de la cual aclara que la aplicación de un conjunto de medidas arancelarias adicionales anunciadas en febrero y marzo pasados no son acumulativas para determinados casos.

De esta manera, la orden ejecutiva establece lo siguiente:

1. Las importaciones de vehículos y camiones ligeros, así como de autopartes, procedentes del mundo serán sujetas al arancel adicional de 25% impuesto en el marco de la sección 232<sup>1</sup>, pero no estarán sujetas al arancel adicional de 25% bajo la sección 232 para acero y para aluminio.<sup>2</sup> Para el caso de México y Canadá, las importaciones de vehículos, camiones ligeros y autopartes no originarias del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) tampoco estarán sujetas a la aplicación del arancel adicional de 25% establecido en el marco de la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA, por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>.
2. Las importaciones de productos no originarios del T-MEC, procedentes de México y Canadá, sujetas al arancel adicional de 25% en el marco de la IEEPA, no estarán sujetas a la aplicación del arancel del 25% adicional que se establece bajo la sección 232 para los productos y derivados de acero y aluminio. Por tanto, las importaciones de productos originarios del T-MEC que no se les aplica el arancel bajo la IEEPA, sí tienen que pagar el arancel de la sección 232 para acero y aluminio.
3. Las importaciones de productos y derivados de aluminio procedentes del mundo serán sujetos al arancel adicional de 25% establecido bajo la sección 232 para aluminio, y también al arancel bajo la sección 232 para productos y derivados de acero, siempre y cuando el producto cumpla con las condiciones necesarias para la aplicación de aranceles al acero.
4. Las importaciones de productos y derivados de acero procedentes del mundo serán sujetos al arancel adicional de 25% establecido bajo la sección 232 para acero, y también al arancel bajo la sección 232 para productos y derivados de aluminio, siempre y cuando el producto cumpla con las condiciones necesarias para la aplicación de aranceles al aluminio.

---

<sup>1</sup> Proclamación 10908, ajuste a las importaciones de autos y autopartes hacia EE.UU.

<sup>2</sup> Proclamaciones 9704 y 9705, aranceles al acero y al aluminio.

<sup>3</sup> Ordenes Ejecutivas 14193 y 14194, imposición de aranceles para tratar el flujo ilegal de drogas y migración indocumentada.



De esta manera, para los puntos 1 y 2 arriba descritos, lo dispuesto en cada texto de la respectiva orden ejecutiva permanece activo y no será acumulativo siempre y cuando la aplicación del arancel sobre la importación de los productos anteriores se empalme. Para el caso de los puntos 3 y 4, los aranceles serán acumulativos si el producto que se importa es acreedor y está cubierto en ambas Proclamaciones.

### **Consideraciones adicionales**

Cualquier otro arancel, impuesto, tasa o cargo que no sea parte de las órdenes ejecutivas y proclamaciones que establecen los aranceles adicionales a los productos *supra* si son acumulativos.

Por tanto, sí se aplicarán otro tipo de aranceles o impuestos, por ejemplo, los aranceles de Nación Más Favorecida (NMF), establecidos en la columna uno de la tarifa de EE.UU.; los impuestos en el marco de la Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974; los impuestos para tratar la cadena de suministro de opiáceos sintéticos en la República Popular China,<sup>4</sup>; así como aranceles antidumping.

Las enmiendas a la tarifa de EE.UU. necesarias para cumplir con lo antes dispuesto, se efectuarán hasta el 16 de mayo, y serán retroactivas a todas las importaciones sujetas al pago de aranceles acumulativos realizadas desde el 4 de marzo de 2025.

Los impuestos acumulados pagados por estas operaciones se reembolsarán con base en lo dispuesto en la legislación estadounidense y los procesos habituales que la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) implementa.

---

<sup>4</sup> Establecidos en el marco de la Orden Ejecutiva 14195.

